

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:

48-SI-2018

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.

El presente procedimiento inició el diecisiete de octubre del presente año, por medio de solicitud de información presentada por la licenciada _____, en su calidad de Directora de Auditoría Uno, de la Corte de Cuentas de la República.

Considerandos:

I. Relación de los hechos.

La ciudadana _____, en su calidad antes mencionada, solicitó información administrada por el Tribunal de Ética Gubernamental -TEG-, así: "1. informe y/o resolución relacionada con la licenciada Rosibel Paredes Caballero, Presidenta de FOSOFAMILIA, como resultado de denuncias interpuestas ante el Tribunal, 2. Acceso al expediente 96-A-14".

Se determinó que, por su naturaleza, la información solicitada es administrada por el Coordinador de Trámite Administrativo de la Unidad de Ética Legal, de este tribunal, por lo cual, le fue requerida mediante memorando 57-UAIP-2018, de fecha diecisiete del presente mes.

En esos términos, mediante memorando la unidad requerida, trasladó la información solicitada por la licenciada _____.

II. Fundamentos de Derecho.

El artículo 6 de la Constitución garantiza el derecho a la libertad de expresar y difusión del pensamiento, siempre que no subvierta el orden público, ni lesione la moral, el honor, ni la vida privada de los demás. Por otra parte, la Convención Interamericana contra la Corrupción, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, señalan que el acceso a la información es una herramienta eficaz para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción; por lo cual es obligación del Estado garantizar su libre y democrático ejercicio.

En el marco de la competencia subjetiva, los artículos 50 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-, otorgan a los oficiales de información las potestades requeridas en el tratamiento de las solicitudes de información.

Además, los artículos 36 y 66 de la LAIP, 50, 52, 54 y 55 de su Reglamento indican los requisitos que debe contener la solicitud de información, así como el análisis de admisibilidad que se hará sobre la misma, debiendo en todo caso fundar y motivar la decisión adoptada a fin de evidenciar la certeza de lo afirmado - *Ratio iuris* -.

En el caso particular, luego de verificada la solicitud de la ciudadana _____, se ha concluido que cumple los requisitos de admisibilidad y, que su contenido no constituye información reservada ni confidencial.

Por tanto, con base en los artículos 1 y 6 de la Constitución, 32 y 33 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, III de la Convención Interamericana contra la Corrupción, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 4 de la Declaración

Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, 3, 4, 19 letras f) y g), 20, 24, 25, 28, 30, 33, 36, 50, 62, 65, 66, 70, 71, 72 de la LAIP, 40, 50, 54, 55 y 57 de su Reglamento, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Tribunal de Ética Gubernamental, **RESUELVE:**

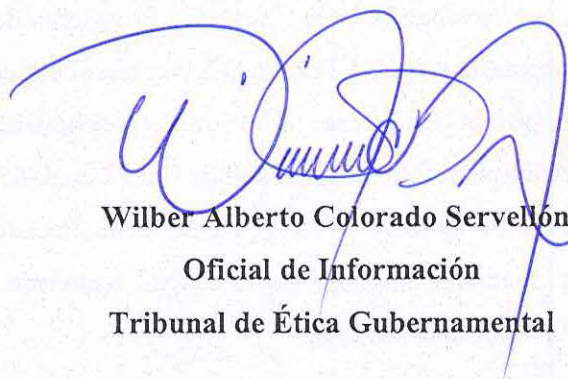
a) Admitase la solicitud de información planteada por la licenciada

, en su calidad de Directora de Auditoría Uno, de la Corte de Cuentas de la República.

b) Concédase el acceso a la información a la licenciada

, en su calidad de Directora de Auditoría Uno, de la Corte de Cuentas de la República, en consecuencia *entreguesele* copia de la resolución final sancionatoria ref. 96-A-14 y, *concédasele* acceso al expediente solicitado. .

Notifíquese.


Wilber Alberto Colorado Servellón
Oficial de Información
Tribunal de Ética Gubernamental

